BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL POLIDEPORTIVO LASESARRE

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
Ejercicio	**Ref. Expediente de Gasto**
2026	**202501286**

CONTRATO PRECEDIDO DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO

NO

CONTRATO RESERVADO

NO

1. OBJETO

Ejecución de las obras de cerramiento perimetral del Polideportivo de Lasesarre, en Barakaldo.

2. LOTES

No procede.

Las labores contempladas constituyen una unidad funcional completa, cuya ejecución requiere una adecuada coordinación técnica y planificación. La ejecución por una pluralidad de contratistas implicaría un incremento de costes y plazos, así como una mayor complejidad en la coordinación, pudiendo comprometer la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Por lo expuesto, se justifica la no división en lotes del objeto del presente contrato a efectos de cumplimiento de lo previsto en el art. 99 de la LCSP.

3. VARIANTES

No procede

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LOS FINES DEL SERVICIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE

El acceso libre e incontrolado al recinto del Polideportivo de Lasesarre está generando situaciones que comprometen la seguridad de las instalaciones, así como un uso inadecuado fuera de los horarios autorizados.

En este contexto, resulta necesario proceder al cerramiento perimetral mediante la instalación de vallado y elementos de control de accesos que permitan garantizar la seguridad, el control del uso y la adecuada conservación de la instalación deportiva, asegurando así la correcta prestación del servicio público.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	1/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

5. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

No

6. VALOR ESTIMADO

91.883,28 €.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

NETO	IVA (21%)	TOTAL
91.883,28 €	19.295,49 €	111.178,77 €
Desglose		
Costes Directos		77.212,84 €
Costes Indirectos		10.037,67 €
Beneficio industrial		4.632,77 €

8. ANUALIDADES

EJERCICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE
2026	00000	34000	6220200	111.178,77 €

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

EJERCICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE
2026	00000	34000	6220200	111.178,77 €

10. PLAZO DE EJECUCIÓN | **11. PRÓRROGA**

TRES MESES	NO Plazo de preaviso: No procede

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Polideportivo Lasesarre

13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidencia del Consejo de Dirección de Barakaldo Kirolak

14. TRAMITACIÓN | **15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

ORDINARIA ELECTRÓNICA: Sí	ABIERTO SIMPLIFICADO, en base a un único criterio de adjudicación

16. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	2/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

Condiciones de participación
. Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Vasca, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y/O PROFESIONAL
a) Solvencia económica y financiera: *Requisito mínimo:* Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos (2023-2025) deberá ser igual o superior a 137.824,92 € (IVA excluido). *Acreditación: Acreditación:* Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. *NOTA: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil*
b) Solvencia técnica y/o profesional: *Requisito mínimo*: Ejecución durante los cinco últimos años (2021-2025) de obras del grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato por un importe mínimo 64.318,30 € (IVA excluido) en el año de mayor ejecución del periodo indicado. . *Acreditación:* Relación de las obras correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponda el contrato y realizadas en los ejercicios siguientes: 2, (2021,-2025), avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Los certificados indicarán los importes, fechas, lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años), su solvencia técnica se acreditará mediante el medio previsto en el apartado f) del artículo 88 de la LCSP consistente en la declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, junto con la documentación acreditativa pertinente cuando así le sea requerido, todo ello en

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	3/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

cumplimiento de la previsión contenida en el art. 88.2 de dicha Ley.

Clasificación Empresarial que puede sustituir a la solvencia exigida:
Con arreglo a lo previsto en el artículo 77.a) de la LCSP, la clasificación empresarial que puede acreditar la solvencia exigida (tanto la económica o financiera como la técnica o profesional) para la celebración del presente contrato es la siguiente:
Grupo K, Subgrupo 7, Categoría 1

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Considerando que no se da ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 145.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración que es el precio más bajo.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más baja siempre que la documentación técnica, aportada junto a la oferta económica, acredite que los elementos ofertados cumplen las especificaciones técnicas que se establecen en el punto 2 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.
A los efectos de apreciar, en su caso, que la oferta contiene valores anormales se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre) y se seguirá el procedimiento recogido en el artículo 149 de la citada LCSP

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla.
d) El sorteo.

19. GARANTÍAS

A) PROVISIONAL	B) DEFINITIVA	C) COMPLEMENTARIA
No	5% importe de adjudicación, IVA excluido. Retención en el precio: No	Si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad: 1% importe adjudicación (IVA excluido)

20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

a) FORMA DE PRESENTACIÓN:

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	4/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

Deberá presentarse UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO que contendrá la siguiente documentación.

1º. Declaración responsable presentada conforme al modelo Anexo I de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar dicha declaración responsable.

- En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará dicha declaración responsable por cada empresa participante.

2º. En caso de constituir una Unión de Empresarios: Declaración de compromiso de constitución en Unión de Empresarios, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. (Anexo II)

3º. Oferta Económica (Anexo III)

B) PLAZO: El indicado en el Perfil de Contratante de Barakaldo Kirolak

C) LUGAR: Se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi: www.contratación.euskadi.eus

21. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Deberán de formularse por escrito y remitirse a la dirección de mail info@barakaldokirolak.eus
Plazo límite: hasta 8 días naturales anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.
Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante

22. SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos terminados; incluyendo como asegurado al contratista, al subcontratista y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. Deberá quedar también incluido Barakaldo Kirolak como asegurado adicional.

El importe mínimo de dicha póliza será de 300.000,00 €.

El contratista acreditará el cumplimiento de esta obligación, mediante la aportación de la póliza suscrita, en la que deberán constar las coberturas indicadas, y justificante del abono del recibo correspondiente.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo contractual y el plazo de garantía.

23. PROGRAMA DE TRABAJO

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	5/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

El que resulte aprobado de la oferta adjudicada, en su caso, aprobado por Barakaldo Kirolak

24. RÉGIMEN DE PAGOS Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS

a) Régimen de pagos:

Mediante certificados mensuales.

b) Requisitos de las facturas:

De conformidad con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria vigente, la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las facturas además de cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013 por el que se regulan las obligaciones de facturación y resto de normativa vigente aplicable, se completarán con:

Datos receptor de la factura:

CIF: Q 4800823I
Razón social: BARAKALDO KIROLAK
Domicilio: Herriko Plaza s/n 48901-Barakaldo (Bizkaia)

Códigos y denominaciones:

Expediente	202501286	
		Código FACe
Oficina Contable	Intervención General BARAKALDO	L01480139
Órgano Gestor	Barakaldo Kirolak	LA0004290
Unidad Tramitadora	Administración Barakaldo Kirolak	LA0004290

Con formato electrónico "facturae versión 3.2 o 3.2.1" (para más información: www.facturae.es)
Los datos de los códigos de Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora deberán ser indicados dentro de la etiqueta <AdministrativeCentres> como <Centre Code> y con los <RoleTypeCode> de valores 01, 02 y 03 respectivamente.
El dato del Expediente deberá ser indicado en la etiqueta <FileReference>
Firmada electrónicamente con un certificado electrónico reconocido.
Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado en la siguiente url: https://face.gob.es

25. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

26. CESIÓN DEL CONTRATO

Sí cabe

27. SUBCONTRATACIÓN

A) Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación: No

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	6/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

B) Porcentaje a favor de centros de empleo o empresas de inserción: No

C) Obligación de indicar en la oferta:

- SÍ: la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas.

- NO: si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los datos de carácter personal: no procede.

D) Pago directo a subcontratistas: No

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse de acuerdo a las previsiones contenidas en los artículos 203 y 205 y siguientes de la LCSP.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y dada su vinculación al objeto contractual se establece la siguiente:

La empresa adjudicataria deberá gestionar los residuos producidos durante la realización de los trabajos almacenándolos de manera correcta y trasladándolos posteriormente a un centro de reciclaje autorizado. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A fin de acreditar dicho cumplimiento, junto con la factura final la empresa adjudicataria deberá aportar declaración responsable de haber cumplido la citada condición especial de ejecución. A esta declaración le acompañará un informe al respecto del responsable del contrato en el que analice el efectivo cumplimiento de lo declarado.

30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

A) Prestar el suministro con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.

B) Suscribir, a su cargo, la póliza de seguro que se indica en el punto 22 de esta Carátula, por los conceptos, cuantía, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

C) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el punto 29 de esta Carátula.

31. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES

Infracciones

A) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	7/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

B) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el punto 29 de esta Carátula.

C) La no observancia de las obligaciones contractuales esenciales recogidas en el punto 30 de esta Carátula.

D) El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

E) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Penalidades

- Por la causa contemplada en la letra A):

  Se podrá optar indistintamente por la resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

  Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se podrá optar por la resolución o por la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Por las restantes causas:

  - un 1% del precio del contrato, IVA excluido, si es infracción leve.

  - hasta un 5%, si es grave.

  - hasta un 10%, si muy grave. En este caso, también se podrá optar por la resolución del contrato.

La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

La resolución del contrato por incurrir en incumplimiento calificado como muy grave por impago de salarios o por incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de aplicación se adoptará según lo previsto en el artículo 212.1 de la LCSP.

Además, la comisión de las infracciones detalladas en las letras B) y C) si son tipificadas como graves será causa de prohibición de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 c) de la LCSP.

El procedimiento para su imposición será el detallado en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Así mismo, podrán ser causa de resolución, las siguientes:

A) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

B) El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.

C) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	8/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

D) Las señaladas en el punto 31 de esta Carátula.

33. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

34. PLAZO PARA COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN LA TOTAL REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

UN MES

35. PLAZO DE RECEPCIÓN	**36. PLAZO DE GARANTÍA**
UN MES	1 AÑO

37. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Director Facultativo de la obra

38. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso Especial en Materia de Contratación: NO

38. MESA DE CONTRATACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

- La Vicepresidencia del Consejo de Barakaldo Kirolak o quien le sustituye, que asumirá la Presidencia.
- Corresponden las vocalías a:
  - La Secretaria Delegada de Barakaldo Kirolak
  - El Sr. Interventor-General o quien le sustituya.
  - El Director de Barakaldo Kirolak.
  - El Adjunto técnico a dirección de Barakaldo Kirolak

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	9/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

- Ejercerá las funciones de Secretaría de la Mesa, la TAG de Barakaldo Kirolak

39. PERFIL DE CONTRATANTE

www.barakaldokirolak.eus
Alojado en la Plataforma Contratación Pública en Euskadi

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	10/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL POLIDEPORTIVO LASESARRE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Sección Primera: Objeto y Régimen Jurídico.

Cláusula 1. Objeto.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

Sección Segunda: Valor estimado, presupuesto y existencia de crédito.

Cláusula 3. Valor estimado y presupuesto base de licitación.

Cláusula 4. Presupuesto de gasto y existencia de crédito.

Sección Tercera: Garantías.

Cláusula 5. Garantía definitiva.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN.

Sección Primera: Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 7. Condiciones de participación.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Cláusula 9. Criterios de desempate.

Sección Segunda: Proposiciones.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Cláusula 11. Forma de presentación.

Cláusula 12. Plazo y lugar de presentación.

Sección Tercera: Apertura y valoración de proposiciones.

Cláusula 13. Apertura y valoración de proposiciones.

Cláusula 14. Propuesta de adjudicación.

Sección Cuarta: Adjudicación y formalización.

Cláusula 15. Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta.

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

Cláusula 17. Formalización del contrato.

Cláusula 18. Devolución de la documentación.

Sección Quinta: Desistimiento y renuncia.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	11/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

ZKIA./NÚM. 2026/000280
DATA/FECHA 21/08/2026
BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK

Cláusula 19. Desistimiento del procedimiento de adjudicación o decisión de no adjudicación o celebración del contrato.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: Riesgo y ventura.

Cláusula 20. Riesgo y ventura.

Sección Segunda: Interpretación del proyecto y dirección de las obras.

Cláusula 21. Interpretación del proyecto.

Cláusula 22. Dirección de las obras.

Sección Tercera: Comprobación del replanteo, plan de seguridad y salud, plan de gestión de residuos de construcción y demolición y programa de trabajo.

Cláusula 23. Comprobación del replanteo.

Cláusula 24. Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

Cláusula 25. Programa de trabajo.

Sección Cuarta: Ejecución de la obra.

Cláusula 26. Plazo total y lugar de ejecución.

Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 28. Régimen de infracciones y penalidades.

Sección Quinta: Modificación y suspensión del contrato.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Cláusula 30. Suspensión del contrato.

Sección Sexta: Cesión del contrato y subcontratación.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Cláusula 32. Subcontratación.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sección Primera: Derechos del contratista.

Cláusula 33. Medición, valoración y abonos de las obras.

Cláusula 34. Revisión de precios.

Sección Segunda: Obligaciones del contratista.

Subsección primera: Generales

Cláusula 35. Obligaciones generales.

Subsección segunda: Laborales

Cláusula 36. Obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	12/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

Subsección tercera: Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 37. Deber de confidencialidad.

Cláusula 38. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: Terminación de la obra.

Cláusula 39. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

Cláusula 40. Recepción de la obra.

Cláusula 41. Medición general y certificación final.

Sección Segunda: Plazo de garantía y liquidación.

Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación.

Cláusula 43. Responsabilidad por vicios ocultos.

Sección Tercera: Resolución del contrato.

Cláusula 44. Resolución del contrato.

CAPÍTULO VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	13/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

ZKIA./NÚM. 2026/000280
DATA/FECHA 21/08/2026
BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE U.T.E.

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ANEXO V. MODELO AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO VI. INSTRUCCIONES LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	14/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

ZKIA./NÚM. 2026/000280
DATA/FECHA 21/08/2026
BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

SECCIÓN PRIMERA: OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. Objeto.

El objeto del contrato es el indicado en el punto 1 de la Carátula y se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a la división en lotes, se estará a lo dispuesto en el punto 2 de la Carátula.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el punto 3 de la Carátula.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

En atención a su objeto el presente contrato se califica como contrato de obras y tiene naturaleza administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 y artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la LCSP se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por tal Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 20.1 de la LCSP, este contrato no se incluye dentro de la categoría de los contratos sujetos a regulación armonizada.

Así, el contrato se regirá por las normas que a continuación se señalan:

- LCSP.
- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Por aquellas disposiciones que regulen la contratación pública, o alguno de sus aspectos, siempre que resulten de aplicación a la Administración Local.

Además, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos, así como en el Proyecto Técnico y su Anexos correspondientes. Todos ellos revisten carácter contractual.

En caso de contradicción entre las Cláusulas del presente Pliego, Carátula y Anexos, y el Proyecto Técnico y Anexos, y/u otra documentación que se incorpore al expediente de contratación, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	15/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

Asimismo, regirán las normas reguladoras del Régimen Local, en lo que sea de aplicación:

- La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

SECCIÓN SEGUNDA: VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Cláusula 3. Valor estimado y presupuesto base de licitación.

El valor estimado y su método de cálculo es el que figura en el punto 6 de la Carátula.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad expresada en el punto 7 de la Carátula.

Cláusula 4. Presupuesto de gasto y existencia de crédito.

En las partidas del presupuesto de Barakaldo Kirolak que figuran en el punto 9 de la Carátula existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que para el citado Organismo Autónomo deriven del cumplimiento del contrato.

Si de acuerdo con lo previsto en el punto 14 de la Carátula, la tramitación de este expediente es anticipada, la adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

SECCIÓN TERCERA: GARANTÍAS

Cláusula 5. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva por el importe expresado en el punto 19 de la Carátula.

Se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP y responderá de los conceptos relacionados en el artículo 110 de la LCSP.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	16/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de QUINCE DÍAS contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

En ese mismo plazo, contado desde la fecha que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el punto 19 de la Carátula, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará, según lo dispuesto en el punto 15 de la Carátula.

Cláusula 7. Condiciones de participación.

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la Administración establecidas, respectivamente, en los artículos 70 y 71 de la LCSP, y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se determine en el punto 16 de la Carátula y que acrediten los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y/o profesional de conformidad con lo dispuesto en el citado punto 16.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, según lo establecido en el artículo 67 de la LCSP. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si así se señala en la Carátula, la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	17/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el punto 17 de la Carátula, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Así mismo, el citado punto 17 establecerá los límites en función de los cuales se apreciará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Cláusula 9. Criterios de desempate.

El empate, (incluye coincidencia en dos decimales), en su caso, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios establecidos en el punto 18 de la Carátula.

Dichos criterios se entienden referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán acreditarlos mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que pruebe los mismos. Dicha documentación se aportará en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde que sean requeridos para ello.

En el caso de que haya que recurrir al sorteo, éste se llevará a cabo en acto público al que serán debidamente convocadas las empresas empatadas.

SECCIÓN SEGUNDA: PROPOSICIONES

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, de las determinaciones de sus Carátulas y Anexos, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Así mismo, presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos aportados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este contrato.

Además, la presentación de proposición supone la aceptación voluntaria de quienes concurren de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Cláusula 11. Forma de presentación.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	18/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

Las proposiciones se presentarán conforme indica el punto 20 de la Carátula.

Cláusula 12. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo y en el lugar fijados en el punto 20 de la Carátula.

SECCIÓN TERCERA: APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 13. Apertura y valoración de proposiciones.

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de las mismas, en acto público, que podrá seguirse a través de la URL https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/actoAperturaBarakaldoKirolak.do.

Concluido el acto público, la Mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables, la Mesa de Contratación lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de TRES DÍAS para que los corrijan o subsanen. Si transcurrido el plazo concedido, el licitador no presentara documentación alguna, la Mesa de Contratación, transcurrido el plazo y advertida tal circunstancia, le dará por excluido del procedimiento.

Una vez calificada la documentación presentada y realizadas, de haber resultado procedente, las actuaciones descritas anteriormente, la Mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a la licitación, los licitadores excluidos y sobre las causas de su exclusión. A los efectos expresados, la Mesa podrá contar con el asesoramiento técnico que considere preciso, requiriendo para ello los informes técnicos que estime pertinentes.

Si fuera posible, en la misma sesión, la Mesa procederá a evaluar las ofertas y clasificarlas por orden decreciente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo establecido, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o consistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Se deberá indicar el importe únicamente en cifra pero en el supuesto de que, pese a ello, algún licitador lo expresara en cifra y letra, prevalecerá la cantidad que se consigne en cifra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Los licitadores exentos de IVA deberán declararlo de forma responsable y, en su caso, aportar la justificación correspondiente

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	19/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

Si se apreciaran valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en el punto 17 de la Carátula, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular aquellos extremos a los que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. Del resultado de la audiencia y a la vista del informe técnico emitido por los servicios correspondientes sobre la justificación presentada, la Mesa de Contratación elevará, de forma motivada, la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo, y consiguiente exclusión, al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación ordenará las proposiciones no declaradas anormalmente bajas o desproporcionadas de forma decreciente y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya ofertado el precio más bajo.

Se dejará constancia debida de todo ello en el Acta correspondiente.

Cláusula 14. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de conformidad con lo previsto en la Cláusula anterior, no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

En los casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el punto 17 de la Carátula, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta la licitación, cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

SECCIÓN CUARTA: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Requerimiento al licitador que presente la mejor oferta.

Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, y, en su caso, a todas las empresas integrantes de la Unión Temporal de Empresas que haya sido propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Vasca:

1. *Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva y en su caso, la complementaria que indique el punto 19 de la Carátula.*

   Se incluyen como Anexo V modelos para la constitución de garantías. Asimismo, se deberá presentar a través del Registro electrónico municipal dirigido a Barakaldo Kirolak, la escritura del poder otorgado, y debidamente bastanteado, a favor de quien o quienes suscriban los avales o seguros de caución.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	20/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

2. *En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, así como el CIF asignado a dicha Unión.*
3. *En el caso de recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso escrito de las mismas de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.*
4. *Cualquier otra documentación que no figure en el Registro en el que haya declarado estar inscrita.*

B) Si la empresa ha declarado haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Vasca:

1. *Acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*
2. *Capacidad de obrar.*

Si los empresarios fueren personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate; y el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Si se trata de empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, haga sus veces.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, incluirán documento acreditativo de la representación. A tal efecto, acompañarán el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

En el caso de empresas extranjeras:

Si son nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	21/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

ZKIA./NÚM. 2026/000280
DATA/FECHA 21/08/2026
BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK

3. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Barakaldo.

1. *Obligaciones Tributarias*:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las Uniones Temporales deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP y el carácter positivo de la Certificación.

c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Barakaldo. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

2. *Obligaciones con la Seguridad Social*:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP y el carácter positivo de la Certificación.

b) Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieren optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4. Condiciones de participación.

Se deberá acreditar estar en posesión de las condiciones de participación que establece el punto 16 de la Carátula de este Pliego, presentando la documentación exigida en dicho punto.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	22/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

5. *Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva y en su caso, la complementaria que indique el punto 19 de la Carátula.*

   Se incluyen como Anexo V modelos para la constitución de garantías. Asimismo, se deberá presentar a través del Registro electrónico municipal dirigido a Barakaldo Kirolak, la escritura del poder otorgado, y debidamente bastanteado, a favor de quien o quienes suscriban los avales o seguros de caución.

6. *Uniones Temporales de Empresarios. En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, así como el CIF asignado a dicha Unión.*

7. *En el caso de recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso escrito de las mismas de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.*

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado y se concederá un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES para que subsane el error.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En los supuestos señalados anteriormente, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

La adjudicación corresponde al órgano de contratación señalado en el punto 13 de la Carátula.

La adjudicación se acordará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en QUINCE DÍAS HÁBILES en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador requerido para ello.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de QUINCE DÍAS. Deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la indicada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	23/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153 de la LCSP.

La notificación se hará por medios electrónicos.

Cláusula 17. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización del mismo en documento administrativo.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación el plazo señalado en el párrafo segundo de esta cláusula.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de UN MES desde su formalización.

Cláusula 18. Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud a la Secretaría de la Mesa de Contratación identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a las dependencias administrativas a retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirarlos, una vez transcurridos SIETE MESES desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de UN MES, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

SECCIÓN QUINTA: DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Cláusula 19. Desistimiento del procedimiento de adjudicación o decisión de no adjudicación o celebración del contrato.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	24/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

Antes de la formalización del contrato, y en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o decidir no adjudicar o celebrar el contrato.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: RIESGO Y VENTURA.

Cláusula 20. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

SECCIÓN SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Cláusula 21. Interpretación del proyecto.

Corresponde al Director facultativo de las obras, en el ámbito de la competencia que la normativa específica le atribuya, la interpretación técnica del Proyecto y, en consecuencia, la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

Cláusula 22. Dirección de las obras.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en la materia, relativa a la función interventora, será misión del Director facultativo la comprobación de la realización de las obras según el Proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	25/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

Durante el curso de las obras el Director facultativo podrá ordenar al contratista la realización de los replanteos parciales que estime convenientes. De todos ellos se levantará Acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El Director facultativo de las obras podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Director facultativo certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del precio de adjudicación.

El Acta de comprobación de replanteo reflejara la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del Proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de las obras, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier puesto que pueda ofertar el cumplimiento del contrato.

En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, el Director facultativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

La Dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de las obras promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección e Inspección de la obra.

SECCIÓN TERCERA: COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO.

Cláusula 23. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el Técnico Municipal encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación,

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	26/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

extendiéndose Acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

En ningún caso podrá formalizarse el Acta sin la previa designación del Director facultativo de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud durante su ejecución, previa tramitación, en su caso, de los procedimientos de licitación pertinentes para la contratación de tales servicios. Tal circunstancia se entiende como excepción justificativa a efectos del plazo en que debe ser extendida el Acta de comprobación de replanteo de la obra.

La ausencia injustificada del contratista al acto de comprobación del replanteo se considerará como incumplimiento del contrato, con las consecuencias o efectos previstos en la legislación aplicable.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del Proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquel la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del Acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del Proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia Acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del Acta, computándose a partir de la fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245 de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación, dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

No podrá iniciarse la obra sin que se hubiera extendido el Acta de comprobación del replanteo, o dictado acuerdo o resolución por el órgano de contratación, si su inicio hubiere quedado suspendido por haberse producido alguna de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El Acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 24. Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	27/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El Plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del Director, en su caso.

No podrá iniciarse la obra sin la previa presentación y, de proceder, aprobación del Plan de seguridad y salud en los términos que establece el primer apartado de esta Cláusula.

Igualmente, de conformidad con el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma del País Vasco, antes del inicio de los trabajos, el adjudicatario estará obligado a presentar un Plan de gestión de residuos que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumben en relación con los residuos que se vayan a producir en la obra, en desarrollo del Estudio de Gestión, incluido en el Proyecto de ejecución.

Los citados planes, una vez aprobados por la Dirección facultativa y aceptados por el órgano de contratación, pasarán a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Cláusula 25. Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el punto 23 de la Carátula del presente Pliego y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el Programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

Como Anexo al Programa de trabajo, el contratista deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuente.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se proceda al reajuste de anualidades y/o cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa.

El Programa presentado por el contratista adjudicatario será documento contractual a todos los efectos.

SECCIÓN CUARTA: EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Cláusula 26. Plazo total y lugar de ejecución.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	28/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el punto 10 de la Carátula del presente Pliego, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de Trabajo que, de resultar procedente, presente el adjudicatario, con los efectos que se determinen el acuerdo o resolución de aprobación que adopte el órgano de contratación.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo, con los efectos que en la aprobación de dicho Programa se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el punto 12 de la Carátula de este Pliego.

Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y dada su vinculación al objeto contractual, se establecen las condiciones especiales de ejecución fijadas en el punto 29 de la Carátula.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 28.- Régimen de infracciones y penalidades.

A) INFRACCIONES

Las establecidas en el punto 31 de la Carátula.

B) PENALIDADES

La Administración podrá imponer las penalidades establecidas en el punto 31 de la Carátula.

C) PROCEDIMIENTO

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de DIEZ DÍAS HÁBILES para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación; resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que Barakaldo Kirolak tenga

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	29/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

ZKIA./NÚM. 2026/000280
DATA/FECHA 21/08/2026
BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK

pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Organismo Autónomo por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

SECCIÓN QUINTA: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el punto 28 de la Carátula.

Cláusula 30. Suspensión del contrato.

La Administración por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP y cláusulas 63 a 65 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a dichos textos legales.

SECCIÓN SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	30/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 32. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo según disponga el punto 27 de la Carátula.

En el caso de que el licitador quiera subcontratar, deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. Además, deberá presentar la documentación acreditativa de que la subcontratista está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como el documento de contrato entre adjudicataria y subcontratista en el que se señale la forma y plazos de pago a la subcontratista.

En el supuesto de que los subcontratos no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo tercero de esta cláusula, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	31/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

SECCIÓN PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Cláusula 33. Medición, valoración y abonos de las obras.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada al origen que, mensualmente, redacte la Dirección de la obra.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Cuando así se prevea en el punto 24 de la Carátula del presente Pliego, relativo al régimen de pagos, el contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del Director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos lo efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de los establecido en el artículo 242 de la LCSP.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	32/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

De conformidad con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria vigente, la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, así como la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, las facturas, además de cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013 por el que se regulan las obligaciones de facturación y resto de normativa vigente aplicable, se completarán con los códigos y denominaciones indicados en el reiterado punto 24 de la Carátula.

Cláusula 34. Revisión de precios.

Se estará a lo dispuesto en el punto 25 de la Carátula.

SECCIÓN SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

SUBSECCIÓN PRIMERA: GENERALES

Cláusula 35. Obligaciones generales.

El contratista estará obligado a:

a) Ejecutar la obra con estricta sujeción al Proyecto técnico, las cláusulas establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la oferta de la adjudicataria, demás documentos contractuales y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato.

b) Cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

c) Son de su cuenta los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial, la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, de entrega, de transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasa y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

d) Le corresponde cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

e) Suscribir, a su cargo, la póliza de seguro que se indica en el punto 22 de la Carátula, por los conceptos, cuantía, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. Asimismo, habrá de aportar el justificante de pago de la prima anual correspondiente y acreditar la vigencia de la misma durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía del mismo.

f) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la prestación, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	33/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

No obstante, la Administración Municipal será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. Ahora bien, cuando el proyecto haya sido realizado por un tercero en el marco de un contrato de servicios, éste responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración Municipal como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

g) Colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

h) Instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

i) Si el objeto del contrato pudiera incidir en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, deberá cumplir el Decreto del Gobierno Vasco nº 68/2000 de 11 de abril, por el que se aprueban las normas de accesibilidad de los entornos urbanos, edificaciones e información y comunicación.

j) La conservación y policía de las obras hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, responderá de la vigencia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda de las obras hasta la recepción de las mismas.

SUBSECCIÓN SEGUNDA: LABORALES

Cláusula 36. Obligaciones en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista está obligado al cumplimiento de los convenios internacionales de la OIT y demás disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la empresa contratista estará obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza y convenio correspondiente.

Los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir las condiciones salariales de los trabajadores y trabajadoras conforme al convenio que resulte de aplicación. Así, está obligado a abonar el salario recogido en dicho convenio según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	34/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

La empresa adjudicataria está obligada a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información le sea requerida por el responsable del contrato sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores que realicen la actividad objeto del mismo. Así, vendrá obligado a facilitar a Barakaldo Kirolak, cuando éste así se lo requiera, una relación de los nombres del personal empleado en el servicio contratado, copia de los contratos de trabajo, de las nóminas, así como los TC2 debidamente diligenciados.

El contratista deberá cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral, en especial la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás reglamentos que lo desarrollan y le sean de aplicación.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral de Barakaldo Kirolak podrá exigir cuantas actuaciones y documentación sean necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud durante las actividades a desarrollar, siendo la empresa adjudicataria responsable de la implantación de las medidas propuestas u otras que consideren, pero que garanticen la protección de la salud de los trabajadores a su cargo.

SUBSECCIÓN TERCERA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cláusula 37. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el punto 33 de la Carátula.

Cláusula 38. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, y el resto de normativa vigente en esta materia.

El contratista y su personal están obligados al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD y a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que pueda tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligaciones que subsistirán aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	35/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

tendrá la consideración de encargado del tratamiento, mediante la suscripción del correspondiente contrato de encargo de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LOPDGDD.

CAPITULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA: TERMINACIÓN DE LA OBRA.

Cláusula 39. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

A los efectos de recepción de la obra señalados en el artículo 163.1 del RGLCAP, el contratista, comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, con la antelación establecida en el punto 34 de la Carátula del presente Pliego.

El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la intervención, se regularán por lo establecido en el citado artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 40. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Salvo que por razón de las características de la obra objeto de contrato, el punto 35 de la Carátula del presente Pliego establezca un plazo diferente, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo, en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en su caso de que se hubiese nombrado, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar la funcionario técnico que represente a la Administración, otro al Director de la obra, el tercero al representante de la Intervención Municipal y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el Acta de recepción el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del Acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	36/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

En el Acta de Recepción, el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general.

Podrán ser objeto de recepción parcial, las partes de la obra a las que se refiere el artículo 243.5 de la LCSP, en cuyo caso, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del RGLCAP, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

Cláusula 41. Medición general y certificación final.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 166 RGLCAP, recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

SECCIÓN SEGUNDA: PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el punto 36 de la Carátula del presente Pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto y a las instrucciones que dicte la Dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

- Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a éste último lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP.
- Si el informe no fuese favorable y los efectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	37/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido, el plazo de garantía, si el informe fuese favorable, o, en su caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin (diez días), el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 43. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

SECCIÓN TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 44. Resolución del contrato.

Son causas de resolución las detalladas en el punto 32 de la Carátula.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

CAPÍTULO VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, las Cláusulas de los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	38/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a estas prerrogativas, deberá darse audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o bien podrán ser impugnados directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en los plazos previstos por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	39/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle..... y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en ....., calle ..... C.P..... Tfno ..... y N.I.F/ C.I.F.....

DECLARA bajo su responsabilidad

I. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente y que reúne todas las condiciones de participación exigidas en el punto 16 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas y que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones para contratar señaladas, respectivamente, en el artículo 70 y 71 de la LCSP en los términos y condiciones previstos en los mismos no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- ☐ Que la empresa a la que representa **SÍ** se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- ☐ Que la empresa a la que representa **HA SOLICITADO LA INSCRIPCIÓN** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

II. Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No.

III. Que la empresa a la que representa emplea a:

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y
  - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

IV. Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, social y tributaria.

V. Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	40/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

VI. Que, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento, forma parte de un grupo empresarial y la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguiente/s:

Denominación social	NIF

VII. Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

☐ No.

VIII. Que, para la ejecución del contrato, subcontratará las prestaciones siguientes:

Parte	Importe-Porcentaje	Subcontratistas (Nombre o Perfil Profesional)

Firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	41/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en……., calle ....., C.P. ....., Teléfono ……., y C.I.F. .....

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en……., calle ....., C.P. ....., Teléfono ……., y C.I.F. .....

DECLARAN bajo su responsabilidad

I. Que se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Unión Temporal a ejecutar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL POLIDEPORTIVO LASESARRE** conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la participación con que concurren a la Unión Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA	*PORCENTAJE (%)*
-------	------
-------	------

(Debe detallarse los nombres de las empresas y el porcentaje en que participan en U.T.E.)

III. Que se designa a ..... como el representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del mismo, para que ostente la plena representación de las Empresas frente a Barakaldo Kirolak.

IV. Que se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Firmado electrónicamente por los representantes legales de las empresas

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	42/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en ....., calle .....C.P..... Tfno ..... y N.I.F/ C.I.F.....

DECLARA

I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL POLIDEPORTIVO LASESARRE**

II. Que igualmente conozco el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluso todo lo relativo a las determinaciones que constan en la Carátula de dicho Pliego, y en los Anexos correspondientes, así como el resto de documentación contractual, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que me comprometo a realizar las prestaciones objeto de este contrato en el precio de (ÚNICAMENTE EN CIFRA), según el siguiente desglose:

Importe Neto	IVA	Importe Total

IV. Que declaro responsablemente estar exento del pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (marcar la casilla correcta) Sí No

V. Que, en el caso de resultar adjudicatario, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de contrato será el (indicar)

VI. En la elaboración de esta proposición económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales.

VII. Que asumo y acato dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

VIII. Que, asimismo, me comprometo a la ejecución del contrato con sujeción a los Pliegos aprobados y a los textos legales que rigen el mismo.

Firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	43/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en……., calle ....., C.P. ....., Teléfono ……., y C.I.F. ..... D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en……., calle ....., C.P. ....., Teléfono ……., y C.I.F. .....
DECLARAN bajo su responsabilidad
Que se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP a: - Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes[1]: - --Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso. - Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
Firmado electrónicamente por los representantes legales de las empresas
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE BARAKALDO KIROLAK

Los datos personales recogidos serán tratados con la finalidad de gestionar los expedientes de contratación pública. El responsable del tratamiento es Barakaldo Kirolak, Vega La Punta nº 1, 48901 Barakaldo, ante quien las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Asimismo podrá consultar la información adicional en la página web del Organismo.

[1] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	44/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

ANEXO V

MODELO DE AVAL CONTRATOS

La entidad (1) (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF (código correspondiente), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (2) (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en este documento.

AVALA A:

(3) (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (6) (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (4) (Ayuntamiento de Barakaldo, u Organismo Autónomo), por importe de: (5) (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, legislación vigente y normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de esa Administración (4) (Ayuntamiento u OOAA) con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (4) (Ayuntamiento de Barakaldo, u Organismo Autónomo) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

Esta garantía ha sido inscrita, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avales con número

Y para que conste se expide el presente documento en (Lugar y fecha)

(LUGAR Y FECHA)
(RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD)
(FIRMA DE LOS APODERADOS)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA	
Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad avalista
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la Entidad o persona avalada.
(4) Entidad ante la que se presta la garantía.
(5) Importe, en letra, por el que se constituye la garantía.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	45/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

(3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	46/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK 21/08/2026 2026/000280

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I. SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…):

Requisitos administrativos:
a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Plataforma de Contratación de Euskadi a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- DNI-e. - Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

b) Estar en alguna de estas situaciones:
a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna):
https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	47/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999

BARAKALDO KIROLAK(e)KO EBAZPEN LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/000280
LIBRO DE RESOLUCIONES DE BARAKALDO KIROLAK DATA/FECHA 21/08/2026

Examinado el anterior Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas para regir la contratación señalada en la carátula adjunta, se propone su aprobación por encontrarlo ajustado a Derecho, sin perjuicio de mejor criterio. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que considere oportuno.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	CARMELO ANTONIO URRUTIA GARRO (Jefe De Sección De Servicios Generales)		
	MARTA NUÑEZ BENDITO (Técnico Administracion General (tag) Del Organismo Autonomo Barakaldo Kirolak)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	11/08/2026 13:50:43
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	48/48

040bc559-3d8d-43b3-b702-373b235d8999